

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**ÓRGANO DE
REVISIÓN DE LA
PROPIEDAD
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N.º 005-2018/SBN-ORPE

San Isidro, 11 de junio de 2018

ADMINISTRADOS : Instituto Nacional Penitenciario – Dirección Regional de Salud Huánuco
SOLICITUD DE INGRESO : N.º 04336-2018 del 8 de febrero de 2018
EXPEDIENTE : N.º 001-2018/SBN-ORPE
MATERIA : Rectificación

SUMILLA

“SE RESUELVE RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN N.º 001-2018/SBN-ORPE POR EXISTENCIA DE ERROR MATERIAL”

VISTO:

El Expediente N.º 001-2018/SBN-ORPE, sustentatorio de la Resolución N.º 001-2018/SBN-ORPE; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “La SBN”) es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; asimismo, es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, acorde a la normatividad vigente, la misma que tiene autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N.º 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” (en adelante la “Ley del Sistema”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “El Reglamento”);

2. Que, mediante la “Ley del Sistema” se creó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal - ORPE como instancia revisora de “La SBN” con competencia nacional encargada de resolver en última instancia administrativa los conflictos sobre bienes de propiedad estatal que surjan entre entidades públicas integrantes del Sistema Nacional de los Bienes Estatales. Del mismo modo, en el numeral 26.1 del artículo 26 de “El Reglamento”, establece que el ORPE será competente para conocer los

conflictos entre entidades respecto de los actos de administración que recaigan sobre bienes estatales;

3. Que, mediante Resolución N.º 106-2016/SBN del 27 de diciembre de 2016, modificada mediante Resolución N.º 076-2017/SBN del 21 de septiembre de 2017, se conformó el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal de "La SBN", cuya instalación fue a partir del 2 de enero de 2017;

4. Que, mediante la Resolución N.º 001-2018/SBN-ORPE se declaró fundada la pretensión presentada por la Oficina Regional Oriente Pucallpa contra la Dirección Regional de Salud de Huánuco sobre el predio inscrito en la partida N.º 02004005 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º VIII – Sede Huánuco de la Oficina Registral de Huánuco;

5. Que, mediante Oficio N.º 00072-2018-INPE/23.04.ACP de fecha 05 de junio de 2018 (Solicitud de Ingreso N.º 21280-2018) el Director General de la Oficina Regional Oriente Pucallpa del Instituto Nacional Penitenciario, advierte que la fecha de la emisión considerada en la Resolución N.º 001-2018/SBN-ORPE, 6 de marzo de 2018, es anterior a los actuados; en tal sentido, en aras de la transparencia solicita su rectificación;

6. Que, el numeral 210.1 del artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

7. Que, de acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud al principio de celeridad, corresponde rectificar la fecha de emisión consignada en la Resolución N.º 001-2018/SBN-ORPE, situación que no altera el contenido ni el sentido del acto administrativo aprobado mediante la resolución en cuestión;

De conformidad con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Resolución N° 106-2016/SBN y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar la fecha de emisión consignada en la Resolución N.º 001-2018/SBN-ORPE, según se detalla a continuación:

Dice:

(...)

San Isidro, 6 de marzo de 2018

(...)

Debe decir:

(...)



REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**ÓRGANO DE
REVISIÓN DE LA
PROPIEDAD
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N.º 005-2018/SBN-ORPE

San Isidro, 6 de abril de 2018

(...)

SEGUNDO: Disponer la notificación de la presente resolución a los administrados; así como su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN).



PERCY MEDINA JIMÉNEZ
Presidente (e)
ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL - SBN



CARLOS RODRÍGUEZ BARRÓN
Vocal (e)
ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL - SBN



MANFREDO PERALTA HURTADO
Vocal (e)
ÓRGANO DE REVISIÓN DE LA PROPIEDAD ESTATAL - SBN